

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DERIVADAS DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 6 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y DESTINADAS A IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a emitir la correspondiente memoria de valoración de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del proyecto de Orden que se menciona en el encabezamiento, en los términos que a continuación se refieren:

*Fundamentos jurídicos que justifican la norma.*

La norma objeto de esta memoria ha sido elaborada en virtud de la competencia atribuida en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la que se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencias exclusivas:

- La ordenación administrativa de la actividad comercial, incluidos las ferias y mercados interiores; la regulación de los calendarios y horarios comerciales, respetando en su ejercicio el principio constitucional de unidad de mercado y la ordenación general de la economía; el desarrollo de las condiciones y la especificación de los requisitos administrativos necesarios para ejercer la actividad comercial; la regulación administrativa de todas las modalidades de venta y formas de prestación de la actividad comercial; la clasificación y la planificación territorial de los equipamientos comerciales, incluido el establecimiento y la autorización de grandes superficies comerciales; el establecimiento y la ejecución de las normas y los estándares de calidad relacionados con la actividad comercial; la adopción de medidas de policía administrativa con relación a la disciplina de mercado, y la ordenación administrativa del comercio interior, por cualquier medio, incluido el electrónico, sin perjuicio en este último caso de lo previsto en la legislación del Estado.
- El fomento, regulación y desarrollo de las actividades y empresas de artesanía.

El Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, dispone en su artículo 1.1.k) que le corresponde a este organismo, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al comercio y a la ar-





tesanía, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

*Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.*

Este proyecto de orden tiene como objetivo único la modificación de la Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

En la redacción del texto se ha tenido en consideración el principio de eficiencia, evitando en la medida de lo posible cargas administrativas innecesarias o accesorias.

La Orden cuya modificación se está tramitando introdujo medidas que han reducido significativamente las cargas administrativas, como queda reflejado en la Memoria de Valoración de Cargas Administrativas para la Ciudadanía y las Empresas, de fecha 15 de marzo de 2021.

Así, a diferencia de las convocatorias anteriores, estas bases reguladoras introdujeron la exigencia de aportación de la documentación acreditativa de los distintos requisitos de participación y de los criterios de valoración junto con la solicitud. Además, en consonancia con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos casos en los que el órgano gestor no tenga en cuenta otras cuestiones que las alegadas por los interesados, incluyen la posibilidad de prescindir del trámite de audiencia, salvo que sea preciso efectuar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos a la subvención otorgable, en cuyo caso se efectúa un requerimiento individual únicamente a los afectados por dicha circunstancia.

Estas dos medidas están contribuyendo sin duda a reducir significativamente las cargas administrativas y en definitiva los plazos de resolución, ya que el órgano gestor cuenta con toda la información para valorar la solicitud de participación desde el principio.

Respecto al procedimiento previsto en las bases anteriores, la carga administrativa para las entidades participantes se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realiza por medios electrónicos, con lo que la entidad no se ve obligada a aportar documentación en papel, sino que puede aportar los documentos electrónicamente junto con la solicitud.
- Respecto al procedimiento establecido en las bases tipo, estas bases no han supuesto un incremento en la carga administrativa para las entidades solicitantes, ya que en dicho procedimiento se exige la presentación de la documentación a todos los solicitantes: tanto para los beneficiarios provisionales como para los suplentes. Lo único que ha variado

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	04/07/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJA MAHN	<a href="https://ws">https://ws</a>	Firma



en este procedimiento es el momento en que se aportará la misma, ya que se prevé que se aporte junto con la solicitud.

- Por el contrario, el hecho de que el órgano instructor y la comisión técnica de valoración cuenten con toda la documentación desde el inicio de la tramitación, está suponiendo una reducción de los plazos de resolución, lo que sin duda redundará en beneficio del solicitante. El procedimiento diseñado permite la eliminación de los siguientes trámites, respecto al contemplado en las bases tipo.
  - a) Requerimiento de la documentación tras la primera valoración de los proyectos y la formulación de la propuesta provisional.
  - b) El plazo de aportación de la documentación por las entidades solicitantes.
  - c) La revisión por el órgano gestor de la documentación aportada tras la publicación de la propuesta provisional.
  - d) Los posibles requerimientos de subsanación de la documentación aportada, con los plazos que implica.
  - e) La realización de una segunda valoración de los proyectos por la comisión técnica de valoración a la vista de la documentación aportada, ya que la primera valoración se realizó únicamente en base a las declaraciones iniciales incluidas en la solicitud. La experiencia acumulada indica que los solicitantes incluyen información inexacta en cuanto a la acreditación de los requisitos o bien a los criterios de valoración.
- Otro elemento que ha supuesto para las entidades participantes una importante reducción de cargas administrativas es la novedad introducida por la Ley 39/2015 del derecho de oposición. El órgano instructor tiene acceso a las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y a la plataforma de verificación de la entidad lo que permite al solicitante no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición. Ello hace que la documentación a presentar sea en la práctica totalidad documentación interna de la entidad, como los estatutos y poderes de representación, o elaborada por el Secretario de la asociación que certifique los extremos indicados en la orden. Por tanto, no supone una carga adicional para la entidad requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.
- Por último, y con el fin de facilitar a las entidades la aportación de la información necesaria, junto con el formulario de solicitud se aprobaron modelos de los principales documentos requeridos, que facilitan a las entidades su participación en la convocatoria aportando de forma sistemática y ordenada la información requerida.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	04/07/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJA	MAHN	https://ws



El texto del proyecto de orden por el que se modifica la de 6 de agosto de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, introduce cambios que afectan a aspectos como la ampliación del régimen jurídico aplicable; la clasificación de los gastos subvencionables; los requisitos y la documentación exigida a las entidades beneficiarias; los ámbitos de competitividad de las subvenciones; la eliminación de la puntuación mínima, por bloques, para que un proyecto pueda ser valorado o la obligación del uso de la imagen de la marca “Artesanía hecha en Andalucía” en la publicidad de aquellos proyectos en los que la actividad subvencionada esté dirigida a la artesanía local, los cuales no suponen ningún aumento de las cargas administrativas.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	04/07/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJA MAHN	<a href="https://ws">https://ws</a>	Firma